



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

ACUERDO EXTRAORDINARIO NUMERO TRES. En Corrientes, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte, siendo las nueve horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente, Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Sr. Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración el siguiente asunto y

ACORDARON

PRIMERO: Visto: Las recomendaciones, protocolos y medidas emanadas por el Ministerio de Salud de la Nación, el Gobierno Provincial y las entidades públicas y privadas de investigación, respecto de la situación generada por la aparición del (coronavirus) COVID-19 y del Dengue, que exige la adopción de medidas en protección de la salud de las personas que prestan servicios y actúan en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes. Que, en ese marco, se estima necesario e indispensable acompañar las medidas dispuestas, con el objeto de contribuir con la contención de la propagación de las enfermedades. Que, si bien este Tribunal, por Resolución N° 104 de fecha 10 de marzo 2020, concedió licencia preventiva de oficio a una agente Judicial que debía reintegrarse a sus funciones proveniente de un viaje por el exterior, se estima oportuno y conveniente, dictar una medida de carácter general y disponer en consecuencia, una licencia excepcional con goces de haberes por el termino de 14 días para todos aquellos Magistrados, Funcionarios, Técnicos-Profesionales y empleados que regresen, provenientes de un país extranjero, principalmente en zonas de circulación y transmisión de coronavirus, bajo la supervisión y monitoreo –por el medio más idóneo- del Instituto Médico Forense y las autoridades sanitarias competentes. Que, igualmente, corresponde impartir directivas y algunas recomendaciones de prevención. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE:

1°) Establecer una licencia preventiva, con carácter excepcional, con goce de haberes, por un plazo de 14 días, para todos aquellos Magistrados, Funcionarios, Técnicos-Profesionales y empleados que regresen, proveniente de un país extranjero, principalmente en zonas de circulación y transmisión de coronavirus, en el marco de lo previsto en el Art. 63 *in fine* del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ).

2°) Disponer que la licencia deberá ser supervisada y monitoreada -por el medio más idóneo- a través del Instituto Médico Forense, con todos los antecedentes del caso y será obligatorio encontrarse a disposición de las autoridades sanitarias competentes, cada vez que se le requiera.

3°) Disponer las siguientes medidas:

- Instruir a la Dirección de Arquitectura para que a través del área de Intendencia y mayordomos, procedan a planificar fumigaciones, limpieza general y desinfección de todos los edificios, instalaciones y dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

- Disponer que la Dirección de Administración gestione la compra y provea, a través del área de Suministro, soluciones alcohólicas, desinfectantes, guantes y papel desechable y todo otro producto de higiene que resulte indispensable.

4°) Recomendaciones:

- Realizar una frecuente higiene de manos (lavado con agua y jabón o soluciones alcohólicas), especialmente el personal que tenga contacto en la atención al público.

- Evitar el contacto estrecho con personas que muestren signos de infección respiratorias, como tos o estornudos.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

5°) Hacer saber que, deberá tenerse en cuenta, las recomendaciones dispuestas por las autoridades nacionales, provinciales, municipales y organismos públicos y privados de investigación en la materia. A tal efecto, el Instituto Médico Forense, en coordinación, con el área de prensa de la Dirección de Ceremonial y Prensa del Superior Tribunal de Justicia, deberán publicar y difundir, -de manera actualizada- los protocolos, medidas preventivas y recomendaciones vinculadas con el objeto del presente.

6°) Establecer que, la medida dispuesta en esta Acordada, tendrá vigencia mientras se mantengan las razones de salud pública que la motiva.

SEGUNDO: Comunicar lo resuelto, por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo Extraordinario, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA.